

CIRCULAR ESPECIAL N° 8114

Buenos Aires, 29 de abril de 2022.

Señor Gerente:

RESOLUCION N° 279 SSN – SERVICIO DE ATENCION AL ASEGURADO
PUBLICIDAD Y CARTELERIA

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle que por Resolución N° 279 SSN (B.O.: 29/4/22) se sustituye el inciso b) del Punto VII) - PUBLICIDADES Y CARTELERÍA del Manual Operativo y de Procedimientos para la Tramitación de Consultas y Denuncias Anexo a la Resolución N° 225 SSN (Circular Especial N° 8098) disponiendo que en las Condiciones Particulares (también denominadas Frente de Póliza) se deberá incluir en forma visible, la información:

“La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.

Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono (número telefónico que figura en la web de la entidad). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web (dirección de la web de la entidad).

En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.”

El temperamento expuesto no aplica a las pólizas emitidas por Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.”

La comentada norma será de aplicación a los contratos de seguro que se emitan a partir del 16 de mayo de 2022.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada